



1700-45

**AUTO No. 762**

**SANTA MARTA, ABRIL 24 DE 2019**

Que a través del radicado No. 9408 del 29 de noviembre de 2016, la CONSTRUCTORA CMA S.A.S., a través de su representante legal, el señor CARLOS MUÑOZ ANGULO, presenta Formato de Solicitud de Liquidación por Servicios de Evaluación para iniciar el trámite de Permiso de Ocupación de Cauce de la Urbanización Rivera Campestre.

Que en respuesta a lo anterior, esta Corporación procede a liquidar el valor a cancelar por concepto de Servicios de Evaluación, lo cual es comunicado al solicitante mediante Oficio No. 000224 del 24 de enero de 2017.

Que el solicitante presenta recibo de transferencia bancaria por concepto de pago por servicios de evaluación, radicado con el No. 2153 del 17 de marzo de 2017.

Que la CONSTRUCTORA CMA S.A.S., por medio del radicado No. 6928 de 31 de agosto de 2017, presenta nuevamente copia del Formato de Solicitud de Liquidación por Servicios de Evaluación, copia del oficio remitido por la Corporación y recibo de caja acreditando el pago por servicios de evaluación ambiental.

Que por medio del radicado No. 5541 del 04 de julio de 2018, el señor CARLOS ANDRÉS MUÑOZ ANGULO, obrando en calidad de gerente de la CONSTRUCTORA CMA S.A.S., se recibe certificado de registro de instrumentos públicos actualizado, plano e imagen de localización del área de intervención en el cuerpo de agua, descripción de las obras a ejecutar y demás documentos complementarios relacionados con solicitudes de otros permisos ambientales.

Que Corpamag requiere al solicitante mediante oficio No. 005000 del 30 de noviembre de 2018, la presentación de documentos faltantes para dar continuidad al trámite de Permiso de Ocupación de Cauce.

Que la CONSTRUCTORA CMA S.A.S., por medio del radicado No. 11030 del 10 de diciembre de 2018, responde al requerimiento adjuntando cámara de comercio actualizada y formulario único nacional de solicitud de concesión de aguas subterráneas.

Que esta Autoridad Ambiental mediante oficio No. 001227 del 27 de marzo de 2019, reitera requerimiento para que se aporte Formulario Único Nacional correspondiente a la solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce.

Que a través de radicado No. 3123 del 12 de abril de 2019, la CONSTRUCTORA CMA S.A.S., adjunta Formulario Único Nacional de Solicitud de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos.

Que una vez verificado que se reúnen los requisitos para iniciar el trámite solicitado, se procederá a ordenar la admisión de los documentos y se remitirá el expediente a funcionario idóneo para evaluar la solicitud y emitir el concepto respectivo, no sin antes aclarar que la presente admisión implique que la información aportada se encuentre completa, por tanto, una vez sea evaluada a fondo, se requerirá la información que se considere necesaria, si a ello hubiere lugar.



Que adicionalmente, se ordenará la radicación de la documentación en el expediente No. 5338 y en consecuencia se dará inicio al trámite correspondiente ordenando una visita de inspección ocular al área de interés, para verificar los aspectos relacionados al permiso solicitado, con el fin de establecer la viabilidad del mismo.

Por lo anterior, la Subdirección de Gestión Ambiental en ejercicio de las funciones misionales de la Entidad, y las propias de su cargo,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Admítase la solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce elevada por la CONSTRUCTORA CMA S.A.S., identificada con NIT 900.685.288-8, a través de su representante legal, el señor CARLOS ANDRÉS MUÑOZ ANGULO, para el proyecto denominado "Conjunto Residencial Rivera Campestre", ubicado en Gaira, sector ojo de agua en el Distrito de Santa Marta, Departamento del Magdalena.

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordénese el inicio del trámite de Permiso de Ocupación de Cauce, en cumplimiento con lo ordenado en el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto 2811 de 1974 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015. Radíquese bajo el número de expediente 5338.

**ARTICULO TERCERO:** Remítase el expediente No. 5338 al funcionario GUSTAVO HERNANDEZ, para que evalúe la documentación aportada, realice visita y emita el informe técnico sobre la viabilidad del solicitud.

**ARTICULO CUARTO:** Ordénese la publicación del presente acto administrativo en la página Web de CORPAMAG.


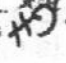
**ARTICULO QUINTO:** Remítase copia del presente acto administrativo a la Procuraduría II Judicial 13 Agraria y Ambiental del Magdalena para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO SEXTO:** Notifíquese el contenido del presente acto administrativo a la CONSTRUCTORA CMA S.A.S., a través de su representante legal, el señor CARLOS ANDRÉS MUÑOZ ANGULO, o a quien haga sus veces en el momento de la diligencia administrativa, debidamente acreditado.

**ARTICULO SÉPTIMO:** Contra el presente Acto Administrativo no procede por Vía Gubernativa ningún recurso por tratarse de un acto de mero trámite.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ALFREDO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ**  
Subdirector de Gestión Ambiental

Proyectó: Adriana Jiménez L.   
Revisó: Sara Díaz Granados   
Expediente: 5338

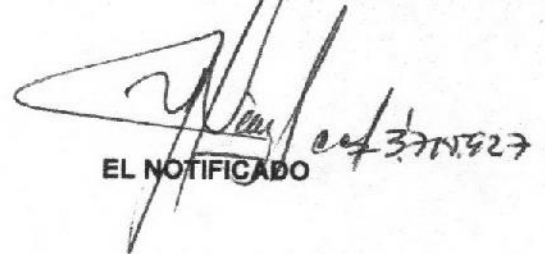


**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**

NIT. 800.099.287-4

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los 30 JUL 2019 ) días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_ se notifica personalmente el contenido del Auto No. 762 de fecha 18 de Julio 2019 al señor(a) Carlos Andres Muñoz Anzures en calidad de Representante legal en el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo.

  
EL NOTIFICADOR

  
EL NOTIFICADO

